MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 015

GUIA DE REMISION Nº 0185 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 11 de mayo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral Nº 0185 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 11 de mayo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Reconsideración, de fecha 08 de mayo del 2010, interpuesto por ING. ECON. CARMEN ANITA HIDALGO QUEVEDO; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y a la interesada, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
ING. ECON. CARMEN ANITA HIDALGO QUEVEDO	12/05/10	10:20	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
014

GUIA DE REMISION Nº 0185 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 11 de mayo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral Nº 0185 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 11 de mayo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Reconsideración, de fecha 08 de mayo del 2010, interpuesto por Ing. Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y a la interesada, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	11 MAY 2010	2:40	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	11 MAYO 2010	3:10 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	11 MAY 2010	2:57 pm	

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
013

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

Resolución Directoral N°0185/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 11 MAY 2010

VISTO:

Oficio Nº 315/2010-AG-PEBPT-DE/DDA-UCA, de fecha 25 de marzo 2010, Recurso de fecha 14 de abril del 2010 e Informe No 211 /2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 10 de mayo del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 315/2010-AG-PEBPT-DE/DDA-UCA, de fecha 25 de marzo 2010, emitido por la Dirección Ejecutiva de esta Sede, a las personas de Ingº Econ. Carmen A. Hidalgo Quevedo y Braulio Raúl Espinoza Montoya, mediante el cual se les hace conocer en respuesta a su petición o solicitud de préstamo para el mantenimiento de 5.00 Has de banano, que conforme a lo decidido por le Comité de Crédito en reunión del 23 de marzo 2010, dicha solicitud ha devenido en Improcedente, entre otros por razones presupuestarias.

Que, con recurso de su propósito de fecha 08 de mayo del 2010, generado por Carmen Anita Hidalgo Quevedo, subsanando omisión, precisada en la Resolución Directoral Nº 178/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 08 de mayo del 2010, formaliza recurso de reconsideración contra la decisión administrativa contenida en el Oficio Nº 2010-AG-PEBPT-DE/DDA.UCA, de fecha 25 de marzo del 2010, argumentando no estar inmersa en los impedimentos legales para contratar por el Estado a que alude el Articulo Nº 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que dicha disposición legal no resulta de aplicación al crédito solicitado, que además, argumenta discrepando de la existencia de restricciones presupuestarias existentes en el Fondo ALA 90/12, por cuanto este fondo es rotatorio debiendo en todo caso otorgársele el préstamo solicitado; por los demás fundamentos expuestos.

Que, con recurso de su propósito de fecha 19 de abril del 2010, generado por Ingº Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo, se interpone recurso de reconsideración contra la decisión administrativa contenida en el Oficio Nº 2010-AG-PEBPT-DE/DDA.UCA, de fecha 25 de marzo del 2010, argumentando no estar inmersa en los impedimentos legales para contratar por el Estado a que alude el Articulo Nº 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que dicha disposición legal no resulta de aplicación al crédito solicitado, que además, argumenta discrepando de la existencia de restricciones presupuestarias existentes en el Fondo ALA 90/12, por cuanto este fondo es rotatorio debiendo en todo caso otorgársele el préstamo solicitado.

Que, con Informe No 211 /2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 10 de mayo del 2010, la Oficina de Asesoría Juridica opina que aún cuando la peticionante

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 012

Resolución Directoral N°0185/2010-AG-PEBPT-DE

no podría encontrarse inmersa dentro de los impedimentos legales para contratar con el Estado, sin embargo que por razones de insuficiencia de fondos en el Programa de Crédito Agrícola de esta Sede, no es factible admitir lo peticionado por la impugnante por lo tanto, no existen razones, ni fundamentos para reconsiderar la decisión adoptada, en tanto y en cuanto como Entidad acreedora, se reserva el derecho, no solamente de calificar favorablemente a sus prestatarios, sino que además de otorgar los créditos cuando existan fondos disponibles, para este efecto, lo que no ocurre en el presente caso, razones estas que obligan a opinar por que se declare infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la impugnante.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley No 27444, y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango –Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural Nº 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, con el mérito de la Resolución Ministerial Nº 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Reconsideración, de fecha 08 de mayo del 2010, interpuesto por Ingº Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y; a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

MINAG Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes Dirección Ejecutiva

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo